

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

O. A. MADRID 112

- 8** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Gerente del Organismo Autónomo Madrid 112, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de carrera de naturaleza laboral denominados Coordinador Ayudante de Emergencias 112, Grupos III y IV, Área B Oficios y Servicios Generales, NRPC 7, forma de provisión selección objetiva.*

Con la finalidad de proveer mediante el sistema de selección objetiva previsto en los artículos 30, 73 y siguientes del Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, de catorce puestos de carrera reservados al personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid a que los que se hace referencia en el Anexo I, se procede a la aprobación de las siguientes bases de convocatoria:

BASES DE CONVOCATORIA

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I, mediante el sistema de selección objetiva entre el personal laboral fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid incluido en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo, con excepción del personal de las empresas públicas.
2. Encontrarse en activo, en excedencia por cuidado de hijos, por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o por motivos particulares.
3. No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.
4. Pertenecer al grupo, categoría y área de actividad a que se encuentren adscritos los puestos de trabajo convocados.
5. Que hayan transcurrido al menos dos años desde la formalización del último destino que hubiera obtenido con carácter definitivo, salvo que con posterioridad haya sido objeto de cese o remoción del mismo por cualquiera de las causas legal y convencionalmente previstas.
6. Reunir el resto de las condiciones específicas establecidas en el Anexo I.
7. Los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de cobertura.

Cuarto

Solicitudes y documentación

1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de selección se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de esta convocatoria y se presentará debidamente cumplimentada de forma electrónica en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con la documentación que proceda, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. La documentación a aportar será la establecida en el Anexo II. A efectos de acreditar cada uno de los méritos que se quieran hacer valer según lo previsto en el apartado sexto de esta convocatoria y de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la misma, los interesados acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:

- Certificado de cumplimiento de requisitos mínimos conforme al Anexo III de la convocatoria que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste servicios.
- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas: certificado original acreditativo de los períodos trabajados, funciones así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que haya prestado servicios, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumidas las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- A efectos de acreditación de los méritos específicos a los que se hace referencia en el Anexo I de la convocatoria, certificado original de funciones desempeñadas en la categoría profesional en la que se preste o se haya prestado servicios, con indicación de las funciones desempeñadas y períodos trabajados, expedido por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste o haya prestado servicios.

4. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Organismo Autónomo Madrid 112, para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a este proceso.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a través del siguiente enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general> y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

6. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el sistema señalado en el punto 5.

Quinto*Sistema selectivo*

El sistema selectivo será el de selección objetiva, basado en un Concurso de Méritos en el que se procederá a la baremación de los méritos acreditados por los aspirantes siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexto*Méritos*

1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Convenio Colectivo y en las condiciones establecidas en el Anexo I, los méritos que se valorarán son los siguientes:

- a) La antigüedad. Se considera que un año comprende 365 días naturales y períodos inferiores a un año se computan de manera proporcional.
- b) La formación. Cursos relacionados con el perfil de la categoría que estén incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas y los de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que, en ambos casos, sean impartidos por escuelas, organismos o entidades dependientes de aquellas, así como los financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación específica que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas (o los créditos con su equivalencia en horas) o meses de duración ni los que por su antigüedad hayan quedado obsoletos los temas a que se refieran o se traten sobre normativa ya derogada.

La valoración de los cursos se ponderará de acuerdo a:

- Realizados dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos.

Según su duración, conforme al siguiente baremo:

- De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración: 1 punto.

En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad.

- Realizados fuera del plan de formación la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá a la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.

No se valorará más que una edición de cada curso.

- c) La experiencia profesional previa. Se valorará la desempeñada de forma remunerada en las Administraciones Públicas.
- d) Los méritos específicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Las titulaciones académicas oficiales se acreditarán mediante la presentación del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

3. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan quedado acreditados documentalmente en el plazo habilitado al efecto, y con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La calificación final obtenida en el proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso de valoración de méritos.

En caso de empate se dirimirá atendiendo a la prelación en los criterios de experiencia profesional previa, méritos específicos, antigüedad, formación y titulación y, en último caso, el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en vigor.

Séptimo

Comisión de Valoración

1. Para la baremación de los méritos de los aspirantes y la formulación de la propuesta de adjudicación del puesto será competente la Comisión de Valoración de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

2. La composición de la Comisión de Valoración se conformará de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Convenio Colectivo.

3. El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración en lo no previsto en las presentes bases y en el Convenio Colectivo, será el que se establece para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo

Adjudicación de los puestos

1. Concluido el proceso de selección, la Comisión de Valoración elevará su propuesta para cada una de las plazas con el candidato que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtenga mayor puntuación en el proceso de valoración de méritos.

2. La propuesta de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.

3. Por el órgano competente se procederá a la adjudicación del puesto mediante resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El destino obtenido será definitivo e irrenunciable, salvo que el candidato propuesto obtenga otro puesto de carrera convocado con anterioridad a la adjudicación de aquel.

4. En el supuesto de que no fuera viable la adjudicación del puesto al candidato seleccionado, la Comisión de Valoración formulará nueva propuesta con el candidato que tenga mayor puntuación por el orden obtenido en el proceso de selección.

Noveno

Recursos

Contra la presente convocatoria y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Pozuelo de Alarcón, a 26 de noviembre de 2020.—La Gerente del Organismo Autónomo Madrid 112, Ángeles Pedraza Portero.

ANEXO I

DATOS DEL PUESTO	
Número	58061
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficinas y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:
<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos. • Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos <ul style="list-style-type: none"> a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo: <ul style="list-style-type: none"> • De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos • De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos • De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos • De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos • De trescientas una o más horas de duración: 1 punto. En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad b) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior. • Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto <ul style="list-style-type: none"> • Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto. • Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo: <ul style="list-style-type: none"> • En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos. • En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos. <p>La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos.</p>
<p>MÉRITOS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos. • Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos. • Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos. <p>La puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos.</p>

DATOS DEL PUESTO

Números	58062
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficinas y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:

- Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos
 - a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos
 - De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos.
 En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad
 - c) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.
- Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto
 - Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **8 puntos**.

DATOS DEL PUESTO

Número	58063
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficios y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:

- Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos
 - a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos
 - De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos.
 En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad
 - d) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.
- Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto
 - Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112 por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **8 puntos**.

DATOS DEL PUESTO

Números	58064
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficios y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:

- Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos
 - a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos
 - De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos.En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad
 - e) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.
- Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto
 - Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112 por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **8 puntos**.

DATOS DEL PUESTO

Número	58065
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficios y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:

- Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos
 - a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos
 - De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos.
 En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad
 - f) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.
- Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto
 - Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112., por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **8 puntos**.

DATOS DEL PUESTO

Números	58066
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficinos y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:

- Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos
 - a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos
 - De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos.
 En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad
 - g) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.
- Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto
 - Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112., por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **8 puntos**.

DATOS DEL PUESTO

Número	58067
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficios y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:

- Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos
 - a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos
 - De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos.
 En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad
 - h) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.
- Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto
 - Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112., por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **8 puntos**.

DATOS DEL PUESTO

Números	58068
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficios y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:

- Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos
 - a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos
 - De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos.
 En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad
 - i) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.
- Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto
 - Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112., por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **8 puntos**.

DATOS DEL PUESTO	
Número	58069
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficios y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:
<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos. • Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos <ul style="list-style-type: none"> a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo: <ul style="list-style-type: none"> • De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos • De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos. • De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos • De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos • De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos. En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad j) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior. • Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto <ul style="list-style-type: none"> • Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto. • Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo: <ul style="list-style-type: none"> • En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos. • En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112,, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos. <p>La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos.</p>
<p>MÉRITOS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos. • Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos. • Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos. <p>La puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos.</p>

DATOS DEL PUESTO

Números	58070
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficinas y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:

- Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos
 - a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos
 - De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos.
 En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad
 - k) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.
- Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto
 - Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **8 puntos**.

DATOS DEL PUESTO	
Número	58071
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficinos y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:
<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos. • Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos <ul style="list-style-type: none"> a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo: <ul style="list-style-type: none"> • De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos • De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos. • De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos • De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos • De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos. En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad l) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior. • Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto <ul style="list-style-type: none"> • Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto. • Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo: <ul style="list-style-type: none"> • En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos. • En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112,, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos. <p>La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos.</p>
<p>MÉRITOS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos. • Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos. • Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos. <p>La puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos.</p>

DATOS DEL PUESTO

Números	58072
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficios y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:

- Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos
 - a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos
 - De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos.
 En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad
 - m) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.
- Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto
 - Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **8 puntos**.

DATOS DEL PUESTO

Número	58073
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficinos y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:

- Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos
 - a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos
 - De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos.
 En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad
 - n) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.
- Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto
 - Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112,, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **8 puntos**.

DATOS DEL PUESTO

Números	58074
Denominación	Coordinador Ayudante de Emergencias
Unidad orgánica	Organismo Autónomo Madrid 112
Grupos	III y IV
Categorías	Gestor de emergencias 112
NRPC	7
Área de actividad	B. Oficios y Servicios Generales
Retribuciones	24.146,16 € (salario anual)
Turno	rotativo

MÉRITOS GENERALES:

- Antigüedad: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Formación. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos
 - a) Realizada dentro del plan de formación de la Comunidad de Madrid. Según su duración, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,60 puntos
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos
 - De trescientas una o más horas de duración: 1 puntos.
 En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad
 - o) Realizada fuera del plan de formación de la Comunidad de Madrid. La puntuación se reducirá la mitad de la valoración indicada en el apartado anterior.
- Titulación: Se valorará, hasta un máximo de 1 punto
 - Titulación superior o equivalente: 0.5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la categoría de supervisor ayudante de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En la categoría de gestor de emergencias 112 u operador de emergencias 112, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en elaborar informes sobre los aspectos relevantes del servicio tanto del personal, incidencias y cualquier otra anomalía o hecho que pudiera ocurrir, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en asistir, apoyar y evaluar al personal a su cargo en materia de operación, 0,15 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
- Experiencia en supervisar desde el punto de vista organizativo, funcional, y operativo, la prestación del servicio de atención y despacho de llamadas de urgencia 1-1-2: 0,30 por año, con un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **8 puntos**.



Etiqueta del Registro

ANEXO II
Solicitud de participación en convocatoria para proveer un puesto de carrera de naturaleza laboral
1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre					
Domicilio				Localidad	
Provincia				Código Postal	
Correo electrónico			Teléfono 1		Teléfono 2

2.- Datos del/de la representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico					

3.- Datos de la convocatoria:

Fecha de la Orden por la que se aprueba la convocatoria	Fecha de publicación en B.O.C.M.
Denominación del puesto	Nº puesto

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificado de cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Certificado de funciones	<input type="checkbox"/>
Cursos de formación	<input type="checkbox"/>
En caso de actuar por medio de representante, autorización para presentación de solicitud	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>

En..... a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Justicia, Interior y Víctimas Secretaría General Técnica. Organismo Autónomo Madrid 112
---------------------	---

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

1. Responsable del tratamiento de sus datos
ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID 112
Domicilio social: Paseo del Río, 1 28223 – Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@madrid112.es
2. ¿Con qué fines se tratan sus datos personales?
Selección de adjudicatarios de los procedimientos de convocatoria de provisión de puestos de trabajo.
3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Comunidad de Madrid (2018- 2020). Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?
Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.
No se realizan.
6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?
Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?
No se comunican.
8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.
Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. Categoría de datos objeto de tratamiento.
Datos de carácter identificativo y datos de carácter profesional.
11. Fuente de la que proceden los datos
Datos aportados por el interesado.
12. Información adicional.
Puede consultar la información adicional y detallada de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en la página web www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO III

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

D/D^a.....
responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente.....

CERTIFICA:

Que el empleado de la Comunidad de Madrid D./D^a
.....pertenciente a la Consejería, Organismo o Ente.....
está adscrito al puesto de trabajo número..... desde fecha (día, mes y año)/...../.....y su
categoría profesional es de, grupo nivel Área de actividad
estando sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, con la
condición de personal laboral fijo, encontrándose a la fecha de la firma en la situación de:

- Servicio activo
- Excedencia por cuidado de hijos
- Excedencia por cuidado de familiares
- Excedencia por razón de violencia de género
- Excedencia por motivos particulares

Asimismo, no se haya cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.

Lo que expido, a petición del interesado/a, para que surta efectos en la convocatoria del puesto de carrera.....
.....
aprobado por Resolución de de la Gerente del Organismo Autónomo Madrid 112 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de))

Madrid, a de de

Firma del responsable

(03/32.672/20)

